República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-52844414-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Mayo de 2025

Referencia: REG - EX-2025-39728902- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-897-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 del documento N° RE-2025-39728886-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1064/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 13:46:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 13:46:55 -03:00

Entre Freddo S.A., en adelante la Empresa, representada por el Dr. César Gustavo Ferrante, en su carácter de Apoderado y con facultades suficientes conforme el poder que se adjunta y la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros (Personería Gremial 1032), en adelante la Federación, representada por el sr. Luis Hlebowicz, en su carácter de Secretario General de la misma conforme la documentación que se adjunta y con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Lehman, se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERO:

En el año 1998 se firmó entre la Empresa (antes Heladería Freddo S.A.y actualmente denominada Freddo S.A.) y la Federación (antes denominada Federación Argentina de Obreros, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros y actualmente denominada Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros), un acuerdo colectivo que fue Homologado por la Resolución SSRL N° 119/98 y registrado como MODULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 273/96.

Conforme lo previsto al final del MÓDULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 273/96, éste fue expresamente concertado teniendo por marco al convenio colectivo nacional de actividad N° 273/96, al cual se remite de manera expresa en diversos artículos, incluyendo en particular el artículo 8 que expresamente dice: "Artículo 8. Ámbito personal. Quedan encuadrados en la presente convención todos los trabajadores que se desempeñen en cualquiera de las actividades que se realicen actualmente y/o en el futuro en cualquiera de los establecimientos de la Empresa, según la definición del artículo 10 del presente convenio y con los alcances previstos en el artículo 4 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96."

El MÓDULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 273/96 ha sido modificado o complementado a través de los años por diversos acuerdos, todo lo cual se denomina en adelante "Convenio Freddo".

El "Convenio Freddo", incluyendo las diversas modificaciones, han sido registradas o homologadas conforme lo previsto por el artículo 4 de la Ley 14.250.

SEGUNDO:

El artículo 4 del CCT 273/96 definió la actividad y el personal comprendido en el mismo, norma que fue complementada por el artículo 17 del mismo.

TERCERO:

Durante el segundo semestre del año 2018, la Empresa terminó de completar un proceso de recomposición conforme el cual dejó de dedicarse, de manera directa, a la fabricación y venta de helado y pasó a ser, como titular de la Marca Freddo y como propietaria de las fórmulas de fabricación de fabricación de los helados que comercializaba hasta entonces, una empresa dedicada al otorgamiento de franquicias para la venta de los productos referidos precedentemente y al control de los franquiciantes.

En consecuencia, a partir de dicha fecha dejó de tener personal dedicado a la fabricación y/o venta de helados y, por lo tanto, dejó también de tener personal comprendido en el ámbito del CCT N°273/96 y del MODULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 273/96.

CUARTO:

A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la Empresa se ha dedicado también al desarrollo de la marca Freddo en el exterior y actualmente distintos franquiciados comercializan helados bajo la marca Freddo no sólo en Argentina

sino también en Brasil, Chile, Estados Unidos de Norteamérica, México, Perú y Uruguay.

QUINTO:

Tomando en consideración las condiciones de mercado actuales, la Empresa ha resuelto volver a comercializar helados al público en Argentina de manera directa.

A tal fin la Empresa considera que resulta esencial desarrollar sus actividades en igualdad de condiciones que sus franquiciados y sus competidores, esto es dentro del marco del CCT 273/96.

SEXTO:

A tal fin la Empresa ha iniciado conversaciones con la Federación en lo relativo a las condiciones de trabajo del personal que se desempeñará en las actividades de expendio de helados.

SÉPTIMO:

La Federación por su parte, considerando que este acuerdo no afecta los intereses de los trabajadores que representa y que, razonablemente, habrá de generar nuevos empleos de calidad, manifiesta que celebra esta decisión y presta su colaboración para adecuar las normas colectivas aplicables al personal de la Empresa.

OCTAVO:

Como resultado de las conversaciones mantenidas las partes han convenido lo siguiente:

1. Dejar sin efecto a partir de la homologación del presente acuerdo los términos y condiciones del MODULO PARTICULAR N° 1 del CCT N° 273/96.

2. Solicitar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 14.250 la homologación del presente acuerdo conforme lo previsto por el párrafo final del art. 4° de la Ley 14.250, como condición previa para dar inicio a las nuevas actividades de la Empresa.
3. Una vez homologado el presente acuerdo, al personal convencionado que sea contratado a partir del inicio de las nuevas actividades de la Empresa le serán de aplicación exclusivamente las normas legales y reglamentarias que correspondan y los términos y condiciones del CCT N°273/96 y sus modificaciones.

Como prueba del acuerdo arribado, ambas partes suscriben 6 ejemplares del presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de abril del año 2025.

César Gustavo Ferrante

Apoderado

Freddo S.A.

LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.Y.A.

Luis Hlebowicz

Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-52852007-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Mayo de 2025

Referencia: Dispo 897-25 Acu 1064-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 13:56:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 13:56:18 -03:00